

AÑO 2026



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE los Artículo 4º) y 6º) de la Ordenanza N° 15065 - Tarifaria año 2026




Neuquén, 11 de marzo de 2026

A la presidenta
Sr. Claudia Argumeno
Del concejo Deliberante
De Neuquén Capital
S/D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. Y por su intermedio, a los miembros del concejo que preside a los efectos de poner en consideración el siguiente proyecto de ORDENANZA.

Sin otro particular, saludo a usted Atentamente.


Cjal. Federico Sánchez
Pte. Cjal. Bloque FIT - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: EXPEDIENTE N° OE-8137-M-2025 del Concejo deliberante de Neuquén y Ordenanza N°15.065.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza votada el 04 de diciembre de 2025, donde se fija la tarifaria para el periodo 2026, constituye un golpe al bolsillo de los vecinos de la ciudad. Es que misma establece aumentos siderales que van del 500 al 9000 %.


Que la justificación del Órgano Ejecutivo Municipal se sustenta en aplicar una actualización de la inflación. Sin embargo, este reajuste no se corresponde a los aumentos salariales y jubilatorios que ha tenido el bolsillo popular y tampoco guarda relación con los índices oficiales de inflación. Ocurre que para el caso de estatales, docentes y empleados públicos los aumentos salariales se conformaron por el esquema de IPC. Y para la población como jubilados y jubilados la pérdida salarial impactó entre en un 15% a un 20 % de su poder adquisitivo. Junto a ello, la población de la ciudad que no tiene sueldo formal, la caída salarial ha sido descomunal

Que nuestro proyecto se sustenta en un concepto fundamental: todo aumento debe partir del estado del bolsillo popular. Y como el poder adquisitivo de los que trabajan está siendo vilipendiado, este aumento oficial no tiene justificación alguna.

Que el aumento de la tarifaria representa y expone la orientación social del gobierno de la ciudad. Sostener una tarifaria para el desenvolvimiento de negocios de la patria contratista y la especulación inmobiliaria. Este proceso significa alquileres por encima del \$1.000.000 que expulsa a los vecinos de la ciudad a otras localidades o tener que dejar más del 50 % de los salarios en los alquileres

Que la propuesta que sintetiza este proyecto se basa en que rechazamos los aumentos siderales de la tarifaria y proponemos que la actualización sea en base al IPC en combinación con el índice de aumentos de jubilaciones. Esto significa que para el caso del impuesto retributivo se tome como base la valuación fiscal acorde al IPC y que para el caso de que no la hubiera, se sustente en la última ejecutada.

Asimismo, el artículo 6° de la Ordenanza N° 15.065, los aumentos de los mínimos son siderales llegando incluso al 200 y 300 %. En nuestra propuesta, impulsamos que lo mínimos también se actualicen por IPC, y de esa forma, rechazar, todo aumento descomunal.


Cjal. Federico Sánchez
Pte. Cjal. Bloque FIT - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°. MODIF el artículo 4° de la ordenanza n° 15065 el que quedara redactado de la siguiente manera:

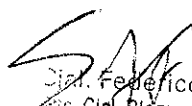
ARTICULO 4°: La base imponible de esta tasa será la última valuación fiscal disponible, establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Neuquén al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º. En caso de no contar con la valuación supra mencionada, se tomara la valuación con la que se liquidó este tributo en el ejercicio fiscal 2025, aplicándole el índice de precios al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre septiembre 2024 a agosto 2025 que publico la dirección provincial de estadísticas y Censos de Neuquén en combinación con el índice de aumento de jubilaciones para el último periodo.

ARTICULO 3°. MODIFICASE el artículo 6° de la ordenanza n° 15065 el que quedara redactado de la siguiente forma:

a) Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas, A las cuales se les aplicara el aumento por I.P.C. (índice de precios al consumidor) establecido para el periodo 2024 y 2025 en combinación con el índice de aumento de jubilaciones para el último periodo.


ZONA	INMUEBLES (EXCEPTO COCHERAS)	COCHERAS
PRIMERA	\$ 13255	\$ 5680
SEGUNDA	\$ 10730	\$ 4260
TERCERA	\$ 6312	\$ 3156
CUARTA	\$ 4734	\$ 2524
QUINTA	\$ 3156	\$ 1893



Cjal. Federico Sánchez
Mie. Cjal. Bique FIT - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

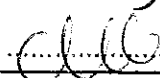


SEXTA	\$ 15780	\$ 7890
SEPTIMA	\$ 22723	\$ 11046
OCTAVA	\$ 15780	\$ 7890

ART 4 º. Comuníquese al Órgano Ejecutivo Municipal


Cjal. Federico Sánchez
Pte. Cjal. Bloque FIT - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 52942		
Fecha: 11/03/26	Fecha: 03	Hora: 11:51
Firma: 		
Dirección General Legislativa		

11/03/2026	ENTRADA N° 192/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 063-B-2026 Nota n°	
Recibió Gonzalez Gustavo	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma: 	

13/03/2026
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA
N° 03/2026
Pase a la Comisión
Dcción Gral. Legislativa